

Proyecto de Ley N°..... **2674/2021-CR**



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLOGICA WILCA, DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:



El Congreso de la República,

Ha dado la Ley siguiente:

I. FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLOGICA WILCA, DEL DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

Artículo 1. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárese de necesidad pública e interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y promoción de la zona arqueológica Wilca, que pertenece al distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.



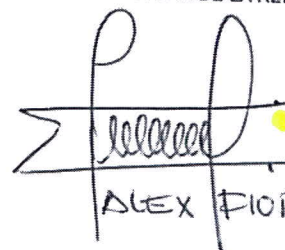
Artículo 2. De la prioridad de las entidades ejecutivas pertinentes

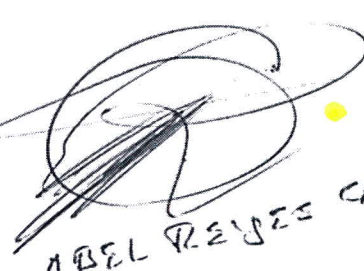
El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, El Gobierno Regional de Amazonas, Municipalidad Provincial de Utcubamba y Municipalidad Distrital de Cajaruro, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo con sus competencias para el cumplimiento de la presente ley.

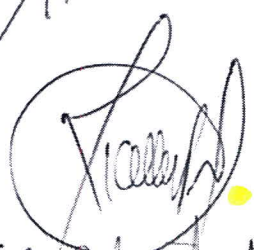
Lima, 19 de julio de 2022.

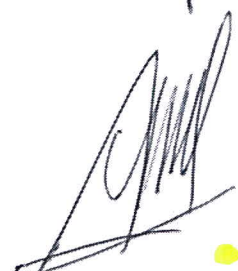

A. Paredes

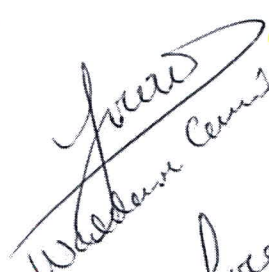

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

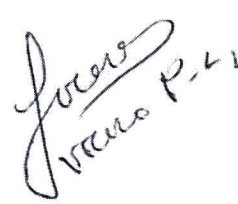

ALEX FLORES


ABEL REYES CAM.


Kelly Pata


Americo Gonzales


Waldemar Cam


Juan P. L.

I. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
3. Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
4. Ley 29408, Ley General de Turismo.
- 5.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

El Distrito de Cajaruro fue creado mediante Ley N° 15146 el 17 de setiembre de 1964, en la provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, cuya capital es el pueblo del mismo nombre y teniendo sus anexos los pueblos de Naranjos, Choloque, San Cristóbal y Arenal.¹

Que, mediante Ley N° 23843², se crea la Provincia de Utcubamba, y está constituida por los siguientes distritos, que actualmente pertenecen a la Provincia de Bagua y a partir de la presente ley conforman la Provincia de Utcubamba: Bagua Grande, con su capital la ciudad de Bagua Grande; **Cajaruro con su capital Centro Poblado de Cajaruro**; Cumba, con su capital el centro Poblado de Cumba; Jamalca, con su capital el Centro Poblado de Jamalca; Lonya Grande con su capital el Centro Poblado de Lonya Grande; Yamon con su capital al Centro Poblado de Yamon y el distrito de El Milagro, que se crea por la presente ley, con su capital el Centro Poblado El Milagro, las seis últimas capitales distritales, se elevan a la categoría de Pueblo por la presente ley. **El subrayado y negrita es nuestro.**

“El distrito de Cajaruro es uno de los siete distritos de la Provincia de Utcubamba y considerado el distrito de más grande de la región y el tercero más grande del país, ubicado en la región Amazonas, en el norte del Perú. Limita por el noroeste con la provincia de Bagua; por el norte con la provincia de Condorcanqui; por el este con la provincia de Bongará y por el suroeste con el distrito de Bagua Grande (Provincia de Utcubamba) y el distrito de Jamalca.

El distrito de Cajaruro, abarca una superficie de 1,763,23 Km² y tiene una población estimada mayor a 31000 habitantes. Según RENIEC la población identificada por DNI llega a un total de 30 014 habitantes. Su capital es la ciudad de Cajaruro.

¹

https://biblioteca.congreso.gob.pe/exlibris/aleph/u23_1/alephe/www_f_spa/icon/html/Demarcacion/AMLE15146.pdf

² <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H730950>

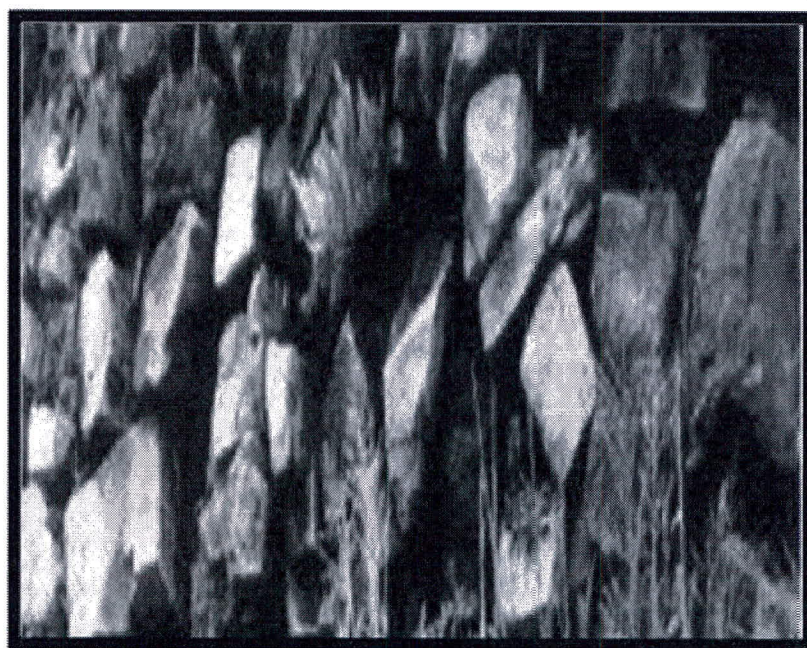
Tiene diez Centros Poblados: El Ron, José Olaya, Naranjos Alto, San Juan de la Libertad, Naranjitos, Alto Amazonas, San Cristóbal, Misquiyacu Alto, Los Patos y El Progreso, siendo este último creado el 25 de febrero de 2020.

El distrito de Cajaruro abarca el 46% de la superficie de la provincia de Utcubamba y se ubica en la margen derecha del río Utcubamba."³

Zona Arqueológica Wilca:

"Es el sitio arqueológico de mayor importancia en la provincia Utcubamba, perdido en las faldas de las montañas de la cuenca de la quebrada Cómboca en los límites provinciales con Bongará; aquí se puede apreciar una gran cantidad de casas circulares hechas con lajas de roca, además de grandes muros muy semejantes a los hallados en el Gran Pajatén, los cuales llegan a alcanzar los 4 metros de altura aunque se presume que sean más altos, además por encontrarse en una zona húmeda la floresta también le da una singularidad ya que el sitio es hábitat perfecto para nidos y nichos de aves de la zona. Wilca es un sitio arqueológico de gran valor histórico por los aportes que daría a la investigación de las antiguas culturas que habitaron estas latitudes y un gran valor turístico, ya que la zona norte del departamento Amazonas no tiene un sitio arqueológico de gran importancia y envergadura como Wilca que este puesto en valor."⁴

Fotografía N° 01: Complejo arqueológico Wilca



FUENTE: DIRCETUR Amazonas.

³ <https://municajaruro.gob.pe/historia/>

⁴ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2867803/EDZ%20UTCUBAMBA.pdf.pdf>

DEMOGRAFIA DEL DISTRITO DE CAJARURO

"Según los resultados definitivos del Instituto Nacional de Estadística e Informática al año 2007, la población total de la provincia Utcubamba ascendía a 109043 habitantes, los resultados del Censo 2017 arrojaron una población total de 107237 habitantes produciéndose un decrecimiento de 1806 pobladores en 10 años (promedio de 181 habitantes por año). Lo que nos demuestra que la población de Utcubamba pasó de representar 29% del total de la población del departamento Amazonas en 2007 a 28.3% en el 2017."⁵

Cuadro N° 01: Censo poblacional de los distritos de Utcubamba

DISTRITO	CPV 2007	%	CPV 2017	%
Bagua Grande	47336	43.4	50841	47.4
Cajaruro	26735	24.5	23089	21.5
Cumba	9070	8.3	7855	7.3
El Milagro	5847	5.4	5825	5.4
Jamalca	7554	6.9	6620	6.2
Lonya Grande	9437	8.7	10080	9.4
Yamón	3064	2.8	2927	2.8
Total, Provincia	109043	100	107237	100

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI.

ELABORACIÓN: Equipo Técnico de la GRPPAT/GRA.

Del mencionado cuadro se desprende que el distrito de Cajaruro, en el año 2017 contaba con una población total de 23,089, en el siguiente cuadro se muestra la población rural y urbana, de los distritos de la Provincia de Utcubamba:

Cuadro N° 02: Población rural y urbana de Utcubamba

DISTRITO	CENSO 1993			CENSO 2007			CENSO 2017		
	TOTAL	URBANO	RURAL	TOTAL	URBANO	RURAL	TOTAL	URBANO	RURAL
Bagua Grande	40790	16271	24519	47336	29507	17829	50841	35946	14895
Cajaruro	26225	5812	20413	26735	8178	18557	23089	8101	14988
Cumba	10460	2728	7732	9070	2754	6316	7855	3044	4811
El Milagro	5539	764	4775	5847	1555	4292	5825	2932	2893
Jamalca	7439	867	6572	7554	1385	6169	6620	1284	5336
Lonya Grande	8690	2063	6627	9437	3101	6336	10080	3826	6254
Yamón	3777	534	3243	3064	584	2480	2927	566	2361
Provincia Utcubamba	102920	29039	73881	109043	47064	61979	107237	55699	51538

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI.

ELABORACIÓN: Equipo Técnico de la GRPPAT/GRA.

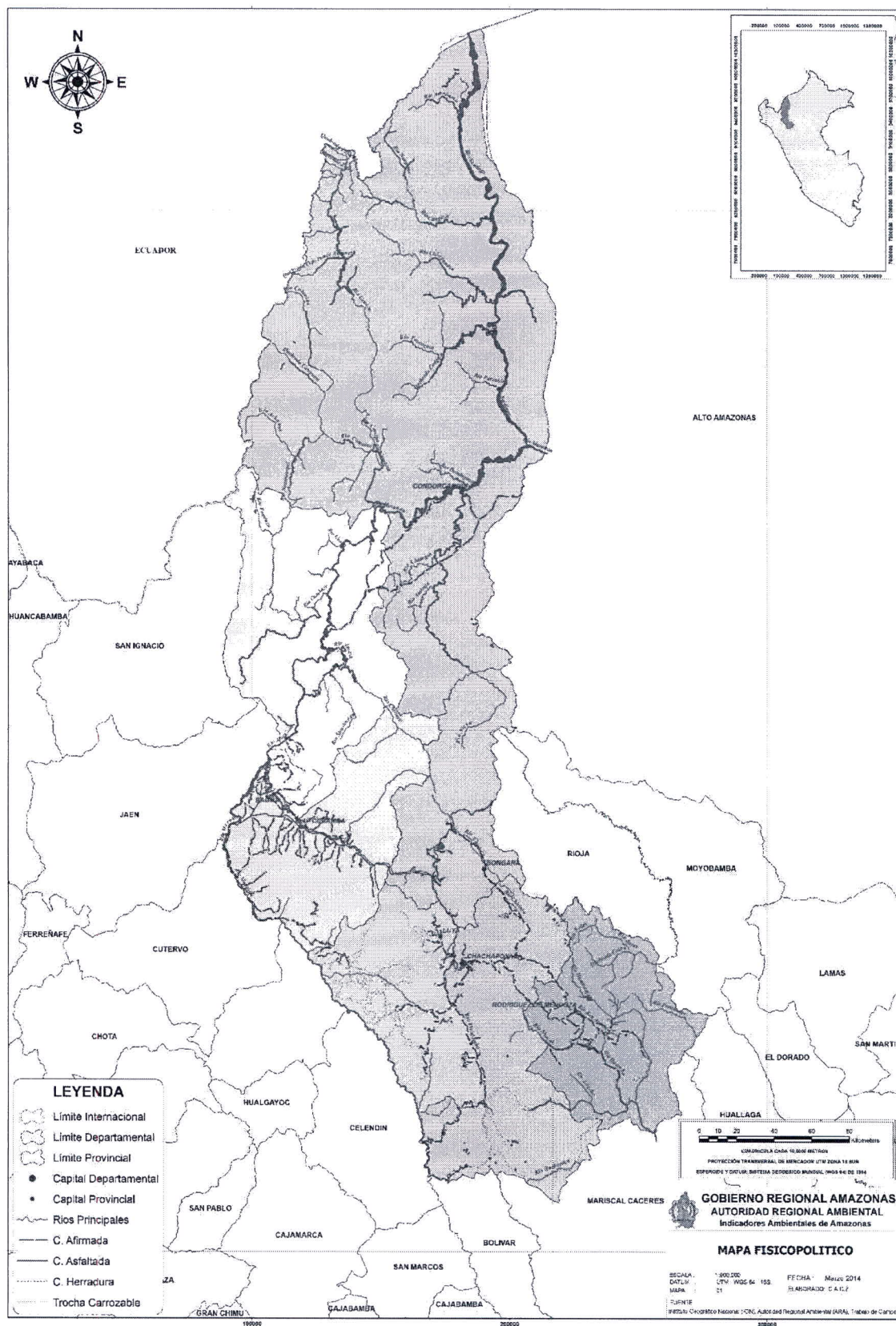
⁵ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2867803/EDZ%20UTCUBAMBA.pdf.pdf>

Del mencionado cuadro se desprende que el distrito de Cajaruro, en el año 2017 contaba con una población total de 23089 habitantes, de los cuales la población urbana es de 8101 habitantes y la población rural es de 14988 habitantes. Siendo necesario realizar una comparación con el censo del año 2007, que la población total del distrito de Cajaruro era de 26735 habitantes, contando con una población urbana de 8178 habitantes y contando con una población rural de 18557 habitantes, vale decir que la población urbana y rural del mencionado distrito ha migrado.

El presente proyecto de ley tendrá una alta rentabilidad social, ya que, la protección, conservación, puesta en valor y promoción del con la construcción de la Zona Arqueológica Wilca, del Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, del Departamento de Amazonas, mejorará la calidad de vida de cada familia asentada al distrito de Cajaruro, mejorando la economía, cuando el turismo se dinamice, habrá mayor consumo en restaurantes, hospedajes y el transporte público.

Es bueno recordar que el Departamento de Amazonas, cuenta con un potencial de desarrollo turístico tales como la Zona Arqueológica de Wilca, la fortaleza de Kuelap, entre otras zonas arqueológica, las cataratas de Gocta y la Lejía, así como de sus paisajes naturales de gran valor, y por los ríos que cuenta su territorio; por lo que las zonas urbanas y rurales del departamento de Amazonas esperan la presencia de El Estado para consolidarse en el aspecto turístico, productivo comercial y elevar la calidad de vida de sus pobladores, y no continuar con la migración que se viene acrecentando cada año, debido a la falta de oportunidades.

Gráfico 1: Mapa físico político del departamento de Amazonas.



Fuente: Gobierno Regional de Amazonas.

JUSTIFICACION DE LA DECLARACIÓN DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA

Es preciso señalar que la protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Zona Arqueológica Wilca, representa un proyecto de importancia para el turismo, el cual incentivará la dinamización de la economía de los medios de transporte, hospedajes, restaurantes, entre otras actividades comerciales, siendo importante para la competitividad, desarrollo e integración regional, por lo que su ejecución es de necesidad pública e interés nacional, el cual permitirá al Estado mejorar la economía de los pobladores, que año a año migran a otros lugares debido a la falta de oportunidades, es decir la protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Zona Arqueológica de Wilca, es sinónimo de progreso, desarrollo y bienestar de la población.

SECTORES BENEFICIADAS

Los beneficiados serán los pobladores del distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba y Departamento de Amazonas.

III. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no afecta ni contraviene ninguna norma de carácter constitucional, así como tampoco con otras leyes de menor rango, por cuanto su propósito es declarativo y tiene como finalidad priorizar la mejora de calidad de vida de la población dedicada al turismo, por el contrario, consolida el rol protector del Estado conforme al mandato constitucional.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa promueve la necesidad y urgencia de cumplir de parte del Estado y los organismos gubernamentales de integrar en el marco de descentralización, generar las mismas oportunidades de desarrollo de las poblaciones rurales que tendrán un beneficio económico si se realiza la protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Zona Arqueológica Wilca.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de Ley por su naturaleza y alcances, no genera gasto alguno al tesoro público, dado que es una norma declarativa, por el contrario, favorece a la población dedicada al turismo del Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas, para su implementación no requiere de mayor presupuesto, por cuanto el Ministerio de Cultura, como órgano ejecutor del Proyecto de Inversión Pública debe realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, priorizando que este proyecto se haga realidad. Lo que nos da, como un indicador a que se debe legislar con urgencia en esta materia, en estricto resguardo del interés

del Estado, cuyo resultado beneficiara de manera positiva, en la mejora de la calidad de vida de la población dedicada al transporte público, hospedajes, restaurantes, artesanía, entre otras actividades comerciales, así como dinamizar su economía de la población del distrito de Cajaruro. Del mismo modo, al declararse de interés y necesidad pública protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Zona Arqueológica Wilca, no se contraponen con competencias ni otros proyectos que el Gobierno Central, Regional, Provincial o Distrital tenga en sus bases de proyectos de inversión pública.

La protección, conservación, puesta en valor y promoción de la Zona Arqueológica Wilca, beneficiará a la población del distrito de Cajaruro, Centros Poblados, anexos y caseríos, así como la Provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, en el marco de la lucha contra la pobreza, con la finalidad de elevar el nivel socioeconómico, mejorando la calidad de vida de la población.

V. RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, también se encuentra relacionada con la Tercera Política de Estado, denominada Afirmación de la identidad nacional, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

La presente iniciativa legislativa se encuentra relacionada con la Octava Política de Estado, denominada Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo.

La presente iniciativa legislativa, también se encuentra relacionada con la Décima Política de Estado, denominada Reducción de la pobreza, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas.

Así, también se encuentra vinculada con la Vigésima Cuarta política de Estado denominada "Afirmación de un Estado eficiente y transparente" que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos.

VI. RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente Proyecto de Ley se encuentra relacionada con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2021 - 2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso No. 002-2021-2022-CR, en los siguientes objetivos:

Objetivo I.- DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política No. 3.- AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, a través del **Tema No. 7.-** Protección del Patrimonio Cultural.

Política No. 8.- DESCENTRALIZACIÓN POLITICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMONICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, a través del **Tema No. 19.-** Fortalecimiento del proceso de descentralización, así como a través del **Tema No 20.-** Financiamiento de los gobiernos regionales y locales.

Objetivo II.- EQUIDAD Y JUSTICIA

Política No. 10.- REDUCCIÓN DE LA POBREZA, a través del **Tema No. 21.-** Lucha contra la pobreza. Seguimiento al Programa Hambre Cero.

Objetivo IV.- ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política No.- AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO, a través del **Tema No. 61.-** Modernización de la gestión del Estado y la administración pública.